-----Trelew, de marzo de 2020. ----------

----**Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “S., D. E. c/ G., M. A. y Otro s/ Cobro de Pesos e Indemnización de Ley” (Expte. Nro. 534 - Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 201 – Año 2015) a fin de resolver los recursos de apelación deducidos a fs. 677, por el demandado M. A. G., con el patrocinio de la Dra. M. G. M. y a fs. 678 por el codemandado V. D. G., con el patrocinio del Dra. M. E. E. E., contra la sentencia definitiva Nro. 62/2019 dictada a fs. 662/676, concedidos a fs. 680, fundados a fs. 681/689 y 690/691vta., respectivamente.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 662/676 el magistrado de grado dictó la sentencia definitiva Nro. 62/2019 e hizo lugar a la demanda entablada por D. E. S. en contra de M. A. G. y condenando a éste a abonar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de $ 493.753,94 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres con noventa y cuatro centavos), con más los intereses y costas. Asimismo condenó solidariamente a V. D. G..----------

-----II) Que a fs. 677 el demandado M. A. G., con el patrocinio de la Dra. M. G. M. interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada y lo propio hace a fs. 678 el codemandado V. D. G., con el patrocinio del Dra. M. E. E. E., siendo concedidos ambos recursos a fs. 680 y fundados a fs. 681/689 y 690/691vta., respectivamente. ----------

------III) Que a fs. 704 y 705 se presentan los codemandados M. A. G. E., con el patrocinio del Dr. R. J. L. y V. D. G., con el patrocinio del Dra. M. E. E. E. y manifiestan que vienen a desistir del recurso de apelación oportunamente interpuesto solicitando la inmediata remisión de la causa a la instancia de grado a fin de practicar la correspondiente liquidación y proceder a su pago. ----------

-------IV) Así entonces, en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistidos de los recursos de apelación interpuestos por los codemandados M. A. G. E., con el patrocinio del Dr. R. J. L. y V. D. G., con al patrocinio del Dra. M. E. E. E., contra la sentencia definitiva Nro. 62/2019 dictada a fs. 662/676.----------

-------V) Finalmente, las costas generadas en esta alzada serán impuestas a los codemandados en la misma proporción que el capital (conf. art. 69, 70 y 74 del C.P.C.C.). ----------

------En mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, así como el carácter con que actuara, corresponde regular los honorarios por la labor que le cupo en esta segunda instancia a los Dres. M. G. M. y R. J. L., en carácter de letrados apoderados del codemandado M. A. G. E. en forma conjunta en 25 % de lo regulado en

la instancia de grado y a la Dra. M. E. E. E., letrada patrocinante del codemandado V. D. G. en el 25 % de lo regulado en la anterior instancia (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel), en todos los casos con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

------I) TENER por desistidos de los recursos de apelación interpuestos por los codemandados M. A. G. E., con el patrocinio del Dr. R. J. L. y V. D. G., con al patrocinio del Dra. M. E. E. E., contra la sentencia definitiva Nro. 62/2019 dictada a fs. 662/676.-

------II) IMPONER las costas generadas en esta alzada a los codemandados (art. 69, 70 y 74 del C.P.C.C.).----------

------III) REGULAR los honorarios a los Dres. M. G. M. y R. J. L., en carácter de letrados apoderados del codemandado M. A. G. E. en forma conjunta en 25 % de lo regulado en la instancia de grado y a la Dra. M. E. E. E., letrada patrocinante del codemandado V. D. G. en el 25 % de lo regulado en la anterior instancia (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel), en todos los casos con más IVA si correspondiere (conf. art. 1ro. Res. Gral. D.G.I. 4214/96 Leyes 23.349 y 23.871).----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIL – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA